

INSTRUCCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DE 8 DE MAYO DE 2008, SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ACTUALIZACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTES INSTRUMENTALES.

La Administración de la Junta de Andalucía se halla inmersa en la actualidad en un proceso general de racionalización inspirado en los principios de austeridad y máxima eficiencia. En el marco de este proceso común, la Dirección General de Patrimonio, en el desarrollo de las competencias asignadas por el artículo 10. i) del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, aborda la reducción de su flota de vehículos con el fin de dar respuesta a criterios de optimización, reducción de gastos y mejora de gestión, lo que incidirá positivamente en el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

La Instrucción sobre adquisición de vehículos de representación y servicios generales, aprobada por la entonces Viceconsejería de Economía y Hacienda el 8 de mayo de 2008, tuvo como finalidad esencial establecer criterios uniformes para la renovación de la flota, que tendieran al ahorro y a la eficiencia energética. Así, teniendo en cuenta las previsiones del Programa de Mitigación del Plan Andaluz de Acción por el Clima, establece un nuevo grupo de vehículos con bajas emisiones de CO₂ (VBE), incorporando al Catálogo vehículos accionados por motores menos contaminantes, que consumen nuevos combustibles o incorporan nuevos elementos, con el objetivo final de reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera.

Recientemente, el 28 de junio de 2010, la Comisión Central de Compras, órgano colegiado dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha acordado la suspensión de los turismos de gama alta incluidos en el Acuerdo Marco de Homologación de Vehículos, aplicable desde el

22 de julio de 2008. Esta suspensión conlleva la retirada de estos modelos del Catálogo de Vehículos Homologados actualmente en vigor.

Para dar adecuada respuesta a los objetivos de racionalización y garantizar la efectividad de las medidas de ahorro en el uso de la flota de vehículos al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, resulta necesario modificar parcialmente la Instrucción de 8 de mayo de 2008, así como establecer otras disposiciones para la racionalización de la citada flota.

Con la presente modificación se establecen medidas con las que se pretende la reducción de los gastos de adquisición de vehículos, derivada de la disminución de la gama y, en consecuencia, la disminución de la potencia y precio de los vehículos destinados a prestar servicio de representación, así como de las emisiones de CO₂, en línea con las antes referidas previsiones del Programa de Mitigación del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades atribuidas, se dictan las presentes instrucciones:

Primera. Modificación la Instrucción de 8 de mayo de 2008, de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, sobre adquisición de vehículos de representación y servicios generales.

Uno. Se suprime el apartado 1 del punto 3 y se modifican los apartados 2 y 3 del punto 3, que quedan redactados como sigue:

“3.2. Automóviles de turismo gama media alta. Destinados exclusivamente para servicio de representación de las personas titulares de las Consejerías, Viceconsejerías y Delegaciones del Gobierno.

3.3. Automóviles de turismo gama media. Destinados a prestar servicio de representación a las personas titulares de la Secretarías Generales, Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales,

Delegaciones Provinciales y asimilados, así como, en su caso, a las personas titulares de la Presidencia o Dirección de organismos autónomos, entidades de derecho público o de agencias, cuando, conforme a sus estatutos o normas de creación, tengan rango administrativo asimilado a Secretaría General o Dirección General.

Se incluirán en este apartado los vehículos destinados a prestar servicio a la persona que ejerza el máximo nivel directivo o de gestión de las entidades instrumentales privadas del sector público andaluz.”

Dos. Se modifican los apartados 1 y 4 del punto 4, que quedan redactados como sigue:

“4.1. A las solicitudes de autorización para sustitución de vehículos en servicio, se acompañará memoria justificativa de la necesidad de su adquisición, suscrita por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería solicitante, o máximo nivel directivo o de gestión de las entidades instrumentales públicas o privadas, en la que se aporte justificación suficiente.

A estos efectos, la memoria citada deberá especificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✓ Marca, modelo y código del vehículo que se pretende adquirir.
- ✓ Centro directivo de adscripción o entidad para la que se solicita su adquisición. Tipo de servicio que prestará (representación/servicios generales).
- ✓ Para los de servicios generales, uso concreto a que se destinará el vehículo.
- ✓ Tipo de desplazamiento que realizará (urbano, interurbano, rural, forestal, etc).
- ✓ Previsión motivada de kilómetros que realizará anualmente el vehículo.
- ✓ Razones objetivas que justifiquen la necesidad de sustitución.
- ✓ Datos del vehículo a sustituir: matrícula, antigüedad, kilómetros, estado de conservación (mecánica, chapa y pintura).

- ✓ Reducción del número vehículos realizada por la Consejería o entidad en los doce meses anteriores, como resultado de las medidas de depuración y reducción de la flota de vehículos establecidas en la Instrucción segunda.”

“4.4. Los criterios de antigüedad y kilómetros que se tendrán en cuenta para la sustitución de los vehículos, son los siguientes:

| TIPO DE VEHICULO | ANTIGÜEDAD MINIMA | KILOMETROS MINIMOS |
|--|--------------------------|---------------------------|
| Turismo Gama Media Alta | 6 AÑOS | 300.000 |
| Turismo Gama Media | 6 AÑOS | 300.000 |
| Turismo Gama Media Ligera | 6 AÑOS | 250.000 |
| Turismo Gama Ligera | 6 AÑOS | 250.000 |
| Vehículos no Convencionales de Bajas Emisiones | 6 AÑOS | 300.000 |
| Monovolumen Derivado de Turismo | 6 AÑOS | 300.000 |
| Furgonetas, Minibuses y Microbuses | 6 AÑOS | 300.000 |
| Vehículos Policiales | 6 AÑOS | 300.000 |
| Vehículos Todoterreno | 6 AÑOS | 300.000 |
| Camiones | 6 AÑOS | 300.000 |

Segunda. Actualización de la flota de vehículos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Al objeto de disponer de una flota de dimensiones ajustadas a las necesidades de las Consejerías y sus entidades instrumentales y con el fin de racionalizar los gastos derivados del uso de los vehículos, se adoptan las siguientes medidas:

1. Las Consejerías y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Instrucción de 8 de mayo de 2010, tenderán a la reducción paulatina del número de vehículos de representación, en relación con el número de altos cargos existentes en las mismas.

2. Las distintas Consejerías y entidades organizarán los desplazamientos de sus altos cargos y funcionarios preferentemente en transporte público. En aquellos desplazamientos en los que resulte imprescindible el uso de vehículos, se procurará la utilización simultánea por varias personas usuarias.

3. Por la Dirección General de Patrimonio se procederá a la retirada de aquellos vehículos que cuenten con una media inferior a 15.000 km./año, los cuales podrán ser adscritos a otro destino o ser enajenados. Asimismo serán retirados aquellos vehículos que superen los 300.000 kilómetros y 6 años de antigüedad.

4. Para prestación de servicios que se realicen mediante rotación de turnos y que precisen la utilización de vehículos oficiales, se dispondrá de un solo vehículo para los respectivos turnos, quedando expresamente prohibida la utilización de vehículos distintos para cada turno.

5. Los servicios de paquetería, mensajería y asimilados dispondrán de una furgoneta derivada de turismo (Gamas FDTM o FDTC) en los servicios centrales y en los periféricos.

6. Salvo los vehículos industriales y maquinaria en buen estado de conservación y mantenimiento, se procederá a la enajenación de aquéllos cuya antigüedad sea superior a 15 años.

7. Las delegaciones y direcciones provinciales dispondrán, como máximo, de un automóvil de representación.

8. Por la Dirección General de Patrimonio se procederá a la enajenación de los vehículos que, tras la aplicación de las medidas contempladas en la presente instrucción, resultaran excedentes.

9. La Dirección General de Patrimonio dispondrá de los vehículos de incidencias imprescindibles para sustituir a los de representación de altos cargos, en los supuestos de reparaciones y siniestros.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Instrucción surtirá efectos el mismo día de su adopción.

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fdo.: José de Haro Bailón.